

CARÁTULA: "[VÍCTIMA_1]' C/'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/VIOLENCIA"

EXPTE NRO. AL-00529-JP-2026,

lf

GENERAL ROCA, 12 de agosto de 2026.

Por recibido las presentes actuaciones provenientes del Juzgado de Paz de Allen, en virtud de la denuncia realizada en fecha 9/8/26 por la Sra. [VÍCTIMA_1] en los términos de la ley 3040. A estos fines, se recibe y se da trámite conforme lo establecido en la norma citada, haciéndose saber a la parte el tribunal que entenderá.

Vincúlense electrónicamente los expedientes **AL-00850-JP-2025** "[VÍCTIMA_1] Y [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] C/ SANHUEZA PINO JOEL EDUARDO' S/VIOLENCIA FAMILIAR", **AL-00261-JP-2026** "[VÍCTIMA_1] C/ SANHUEZA PINO, JOEL EDUARDO' S/ VIOLENCIA" y **AL-00153-JP-2026** "[VÍCTIMA_1] Y [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] C/ SANHUEZA PINO JOEL EDUARDO' S/ VIOLENCIA".

En virtud de los hechos denunciados, coincidiendo en un todo con la valoración del Juez de Paz Actuante resuelvo RATIFICAR el rechazo de la pretensión de encuadre en el marco de violencia familiar, conforme lo resuelto en fecha 10/8/26 por el Sr. Juez de Paz de Allen. Notifíquese a la denunciante. **Cúmplase por OTIF**

Hágase saber a la denunciante que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

LO QUE ASÍ RESUELVO

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza

